

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 159-06

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON LA SOCIEDAD SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., PARA PRESTAR SERVICIOS PUBLICOS FINALES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTE Y SALIENTE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el INDOTEL y la razón social SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar Servicios Públicos Finales de Larga Distancia Internacional Entrante y Saliente, en todo el territorio nacional.

Antecedentes.-

1. En fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del INDOTEL, aprobó la Resolución No. 087-05, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR una Concesión a favor de la sociedad SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., por el período de veinte (20) años, a los fines de ofrecer servicios públicos finales de larga distancia internacional entrante y saliente, en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: DISPONER que SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., deberá efectuar los arreglos comerciales correspondientes para el manejo del tráfico con las concesionarias nacionales de servicios de telefonía con las cuales conecte sus redes, a los fines de que en estas relaciones se cumpla cabalmente con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS), relativo a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Reglamento General de Interconexión para las Redes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

TERCERO: DISPONER que SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el INDOTEL, aplicables a los servicios que proveerá y a la tecnología de Voz sobre IP.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL que suscriba con SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones

establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de INDOTEL resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

QUINTO: DECLARAR que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

SEXTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del INDOTEL.

SEPTIMO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL la notificación de esta Resolución a SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A. y su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página que esta institución mantiene en la Internet”.

2. En cumplimiento de lo dispuesto por el Ordinal Quinto del dispositivo de la Resolución No. 087-05, señalado previamente, en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil seis (2006), el INDOTEL y la sociedad comercial SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, el cual confiere a ésta última el derecho a prestar servicios públicos finales de larga distancia internacional entrante y saliente, en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años; cuyas firmas fueron legalizadas por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Duran, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el Artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Ordinal Quinto de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Sexto de la precitada Resolución No. 087-05, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el INDOTEL publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el INDOTEL en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el INDOTEL y la razón social SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., en fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), mediante el cual se confiere a la sociedad SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., el derecho a prestar servicios públicos finales de larga distancia internacional entrante y saliente, en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 087-05 del Consejo Directivo del INDOTEL, dictada en fecha siete (7) de julio del año dos mil cinco (2005);

VISTO: El contrato de Concesión suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), representado por su Director Ejecutivo, y la razón social SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil seis (2006);

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la razón social SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), representado por su Director Ejecutivo, y la concesionaria SOLUCIONES

ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil seis (2006), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, y por medio del cual este órgano regulador le autoriza a prestar servicios públicos finales de larga distancia internacional entrante y saliente, en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo